

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

*ANUNCIO. Aprobación de las bases comunes y específicas que rigen la convocatoria de varias plazas incluidas en las ofertas de empleo público de 2024 y 2025 del Ayuntamiento de Llanera.*

Por resolución de la Concejalía Delegada n.º 318, de 26 de febrero de 2026, se procede a la aprobación de las bases comunes y específicas que han de regir el proceso para la provisión de los siguientes puestos vacantes previstos en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Llanera correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, así como el correspondiente modelo de solicitud y baremo normalizado, figurando los mismos como anexo con el siguiente detalle.

- Una plaza de oficial de oficios (oficial/a pintor) funcionario del Ayuntamiento de Llanera en turno de promoción interna.
- Una plaza de ingeniero/a (área infraestructuras) funcionario de carrera en turno de libre acceso.
- Una plaza de ingeniero/a (área industrial) funcionario de carrera en turno de libre acceso.

Asimismo, se acuerda convocar el proceso selectivo para la para la provisión de los citados puestos vacantes, su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera, el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y un extracto de las bases reguladoras en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

En Posada de Llanera, a 26 de febrero de 2026.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Urbanismo.—Cód. 2026-01802.

#### Anexo

BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 Y 2025

Contenido.

Primera.—*Objeto de las bases de selección y normas de aplicación.*

Segunda.—*Publicidad.*

Tercera.—*Requisitos para concurrir.*

Cuarta.—*Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias.*

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

Sexta.—*Tribunal calificador.*

Séptima.—*Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva.*

Novena.—*Presentación de documentos, nombramiento/contratación y toma de posesión.*

Décima.—*Período de prácticas/prueba.*

Undécima.—*Bolsas de empleo.*

Decimosegunda.—*Recurso.*

Anexo I: Bases para la selección de una plaza de Oficial de Oficios (Oficial/a Pintor) funcionario del Ayuntamiento de Llanera en turno de promoción interna.

Anexo II: Bases para la selección de una plaza de Ingeniero/a (Área Infraestructuras) del Ayuntamiento de Llanera en turno de libre acceso.

Anexo III: Bases para la selección de una plaza de Ingeniero/a (Área Industrial) del Ayuntamiento de Llanera en turno de libre acceso.



*Primera.—Objeto de las bases de selección y normas de aplicación.*

El objeto de las presentes bases comunes es la cobertura de plazas de funcionarios de carrera dependientes del Ayuntamiento de Llanera en turno de libre y promoción interna incluidas en las ofertas de empleo público de 2024 y 2025 del Ayuntamiento de Llanera.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

Asimismo, será de aplicación al proceso selectivo las siguientes normas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que resulte de aplicación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en el ámbito local y con carácter supletorio.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias.
- Decreto 68/1989, de 4 mayo, de selección e ingreso del personal de la Administración del Principado de Asturias, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa básica estatal aplicable al ámbito local.
- Decreto 6/2012, de 16 de febrero, que regula el acceso a la función pública para la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

*Segunda.—Publicidad.*

Las presentes bases, junto con sus anexos en los que se recogen las bases específicas de cada una de las plazas convocadas, serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Por resolución del órgano competente, una vez publicadas las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se procederá a convocar las pruebas selectivas mediante anuncio en el BOE (con indicación del número del *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en que hayan sido publicadas íntegramente las Bases) computándose a partir de dicha fecha de publicación el plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, todos los demás anuncios o publicaciones que se citen en las presentes bases se referirán y publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera.

*Tercera.—Requisitos para concurrir.*

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, cumplir los siguientes requisitos, así como los establecidos en su caso en las bases específicas, a fecha finalización de instancias. Dichos requisitos se deberán mantener y acreditar, con carácter previo a la incorporación, por los aspirantes propuestos por el respectivo tribunal:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o cumplir las condiciones para el acceso al empleo público por nacionales de otros estados en los términos del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título exigible para el ingreso en el grupo de clasificación correspondiente que figura en los anexos que rigen las bases específicas de las respectivas convocatorias o certificado oficial de estar en condiciones de obtenerlo mediante el abono de las tasas o derechos económicos correspondientes para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y escala de las plazas de funcionarios de carrera en las que participe e igualmente poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría profesional en aquellas plazas laborales fijo en la que participe.

A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Llanera, antes de su nombramiento o contratación. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatual o Autonómico).

5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
6. No estar en situación de suspensión firme de funciones, salvo extinción legal.

En el caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales

Los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, no podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en las bases comunes y en los anexos que rigen las bases específicas de la convocatoria.

*Cuarta.— Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias.*

Solicitud de participación. Las personas interesadas deberán de presentar solicitud de participación en modelo normalizado en el registro general o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad mediante documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente o en su caso mediante identificación electrónica en los términos y condiciones previstas en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Sello acreditativo o resguardo bancario de la entidad bancaria que en su momento se determine de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas que figuran en cada anexo en los términos y condiciones de la ordenanza fiscal número 2.13 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Llanera.

Estarán exentos de abonar los derechos de participación en las pruebas selectivas los aspirantes que, junto con la solicitud de participación, acrediten:

- Las personas que figuren como desempleados, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración pública en las que soliciten su participación (art. 17 ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).
- Las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de pago, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

- c) Modelo normalizado acreditativo de autobaremación de méritos, únicamente referido a los méritos puntuables.

Forma de acreditación de méritos de formación:

Mediante copia simple de los títulos propios/diplomas/o certificación de superación de los cursos.

Las certificaciones de realización de cursos y diplomas sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que la formación impartida haya sido oficialmente reconocida.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado. No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal cómo formación específica.

A las certificaciones de la Escuela Oficial de Idiomas. Se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico: 0,15 puntos.
- Nivel Intermedio: 0,30 puntos.
- Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

Asimismo, se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas fijadas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre:

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el tribunal de Selección.

Forma de acreditación de méritos de experiencia:

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Experiencia en el sector privado:
  - Copia de contratos de trabajo donde figure la categoría profesional junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.
  - En el caso de profesionales por cuenta propia certificación de la secretaría del colegio profesional correspondiente en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada e informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.
  - En el caso de autónomos documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.

Así como por cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

- Experiencia en el sector público:
  - Certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

Para la prestación de servicios en régimen funcionarial:

- La escala, subescala, plaza ocupada, grupo de clasificación, tipo de vinculación (interino, eventual, de carrera, en prácticas, etc.) y la duración exacta del período de prestación de servicios.

Para la prestación de servicios en régimen laboral:

- La categoría profesional de la plaza, grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo, etc.), y la duración exacta del período de prestación de servicios.

Así como por cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas públicas de empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

En el caso de que los documentos aportados por los aspirantes junto a la instancia de participación y al documento de autobaremación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio de valoración de la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

Las copias simples justificativas de méritos puntuables serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso selectivo, aun cuando exista propuesta del respectivo tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos.

No obstante, el tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsación de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

Adaptaciones en el proceso selectivo:

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33 %, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.



Para que se pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

#### Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos y se harán públicas en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Llanera.

Durante diez días, de conformidad con el art. 68 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la secretaría general para la función pública y publicado en el BOE.

#### Sexta.—*Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas tendrá composición predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de los cuerpos, escalas o categorías laborales, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas.

Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. La clasificación del tribunal se determina en el anexo de las bases específicas que rigen cada una de las convocatorias.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco ni superior a siete, señalándose en cada caso el mismo número de miembros suplentes. La composición del tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia del tribunal.

Solamente por acuerdo del tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el tribunal. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas en caso de participación masiva de aspirantes no tendrá la calidad de miembro del tribunal.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre de la persona que desempeñe la presidencia y la secretaría. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros de los tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

#### Séptima.—*Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva.*

En la selección de varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.



Todos los llamamientos serán únicos, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa contenido en los respectivos anexos de las bases específicas se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La valoración de las pruebas escritas se realizará, con carácter general, manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas, tachaduras o signos que permita conocer la identidad de los mismos.

Cuando el tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

La presidencia o la secretaría deberán advertir que los/las aspirantes deben limitarse a leer lo escrito en su ejercicio, sin realizar apostillas, explicaciones o añadidos, de lo contrario serán excluidos de la oposición por no haberse atendido a las bases de la convocatoria.

Los ejercicios consistentes en desarrollo de temas teóricos, ejercicios prácticos, contestación de preguntas, y todas aquellas pruebas que impliquen labores de escritura, redacción y cálculo, se llevarán a cabo, cuando así lo dispongan las bases específicas de la convocatoria correspondiente, o así lo determine el tribunal, a través de la utilización de un tratamiento de texto (Word) y/o hoja de cálculo de uso común (Excel).

Se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, según se determine en los anexos a estas bases, sin que el/la aspirante deba acreditar respecto al tratamiento de textos y/o hoja de cálculo de uso común, más que el conocimiento del mismo a nivel de usuario.

En cada convocatoria específica se determinarán, en su caso, las características, duración, número de ejercicios del proceso de selección, y, en su caso, centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo.

Los criterios de valoración y corrección de los ejercicios de la fase de oposición, que no consten expresamente recogidos en las bases comunes y/o específicas de cada convocatoria, han de darse a conocer a los aspirantes, en todo caso, por el tribunal antes de la realización de la prueba.

Si el tribunal de selección, así lo acuerda, los criterios de valoración y corrección de las pruebas y/o las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas, pueden publicarse junto con el anuncio de celebración de las pruebas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera.

Los ejercicios tipo test, psicotécnicos y los casos prácticos, tras su realización o en todo caso cuando finalice el proceso selectivo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera.

Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados por el tribunal como no aptos. Lo que no obvia que en el acta o en un anexo a la misma figuren otorgadas las calificaciones correspondientes.

La secretaría del tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas.

El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada: en la oposición por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

En el concurso-oposición, una vez calificados todos los ejercicios de la oposición y los méritos de la fase de concurso, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, y la de la fase de concurso, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

El tribunal queda autorizado a valorar únicamente la fase de concurso respecto a los aspirantes presentados que hubieran superado la fase de oposición.

Con carácter general el sistema de selección en los respectivos anexos es el de oposición y concurso-oposición, con superación de fase de prácticas o prueba. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que equipara el sistema de concurso-oposición al de oposición, como sistemas generales de acceso a la función pública.

La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones

restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

No obstante, en aquellos ejercicios de la fase de oposición, como sucede con las pruebas psicotécnicas, pruebas físicas, los cuestionarios tipo test, u otras pruebas cuya configuración o elaboración por el tribunal implica una única respuesta válida, se otorgarán las puntuaciones conforme a los criterios fijados por el órgano de selección, de acuerdo con los baremos o calificación señalados en las bases específicas del respectivo anexo.

En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.

En las pruebas físicas y en ejercicios que impliquen una exposición o desarrollo de forma oral, el tribunal, está facultado, si lo estima conveniente, para acordar la utilización de aquellos medios técnicos, admisibles en derecho, que permitan reproducir la prueba realizada por cada uno de los aspirantes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si esto no fuera suficiente, en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios obligatorios. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza convocada.

Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

Adaptaciones en el proceso selectivo:

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33 %, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que se pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

Dichas adaptaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

*Octava.—Superación del proceso selectivo y propuesta del tribunal.*

Los tribunales no podrán declarar que han superado los procesos selectivos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Superarán el proceso selectivo los aspirantes incluidos en la propuesta de nombramiento o contratación que formule el respectivo Tribunal Calificador, que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera/laborales fijos. A estos efectos, el plazo de presentación de documentación para la comprobación de requisitos podrá reducirse a la mitad.

Cuando no concurran suficiente número de aspirantes o estos no alcancen los mínimos establecidos para superar los distintos ejercicios o fases previstos en las bases, el tribunal formulará propuesta al órgano competente para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

Las plazas, con reserva al turno de discapacidad, que resulten desiertas, no se acumularán al resto de plazas de turno libre.

*Novena.—Presentación de documentos, nombramiento/contratación y toma de posesión.*

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el Ayuntamiento de Llanera, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y bases específicas correspondientes, así como la documentación complementaria que el departamento de recursos humanos les señale.

La incorporación definitiva de las personas que resulten seleccionadas, una vez realizada la acreditación de la documentación exigida, se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del respectivo proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado o contratado, según el caso, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cursos de formación teórico-práctica: los aspirantes propuestos serán nombrados o contratados como funcionarios o trabajadores laborales en prácticas. El nombramiento como funcionario de carrera o la contratación como personal

laboral fijo sólo podrán efectuarse una vez superados con aprovechamiento dicha fase o período de prueba cuando así estuviera prevista en las bases específicas.

Nombrados o propuestos para contratación por la Alcaldía los funcionarios o personal laboral correspondiente, éstos deberán tomar posesión o firmar el respectivo contrato en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación, quedando sin efecto alguno el nombramiento o propuesta de contratación si no toma posesión o firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

Las resoluciones de la Alcaldía nombrando funcionarios o disponiendo la contratación como personal laboral fijo, se publicarán en la sede electrónica municipal, una vez cumplidos todos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Décima.—*Período de prácticas/prueba.*

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera o para la contratación laboral fija es preciso superar la respectiva fase de prácticas o prueba.

Durante el período de prácticas los aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo base y el complemento de destino. En el supuesto de que se contemple dentro de la fase operativa el desempeño práctico del puesto de trabajo o se haya desempeñado con anterioridad en el Ayuntamiento de Llanera en régimen temporal o interinidad el puesto que se le asigne, tendrán derecho a percibir o a continuar percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo.

La fase de prácticas o período de prueba se regulará en su convocatoria específica.

#### Undécima.—*Bolsas de empleo.*

Con el fin de reducir los plazos de incorporación del personal contratado temporal y del nombramiento de los funcionarios interinos de forma que cuando finalicen se elaborará una lista con aquellas personas que, no habiendo superado el proceso selectivo correspondiente hayan participado en el mismo.

El funcionamiento de las bolsas se regirá por la instrucción municipal vigente en el Ayuntamiento de Llanera.

Si algún aspirante no desea que sus datos consten en la base de datos para la formar parte en la elaboración de las listas de empleo, o bien precisa rectificar o actualizar los datos personales consignados en la instancia de participación, lo deberá hacer constar expresamente, una vez concluidos los respectivos procesos selectivos, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llanera.

#### Decimosegunda.—*Recursos.*

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en estas bases no afectará al contenido específico de los respectivos anexos en caso de contradicción. Las bases vinculan a la Administración, a los tribunales de selección y a quienes participen en las mismas.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al procedimiento previsto por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, de los tribunales de selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *Anexo I*

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS (OFICIAL/A PINTOR) FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

- Grupo: C, Subgrupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Número de plazas y requisitos: 1 plaza de personal funcionario en turno de promoción interna.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases comunes y en el presente anexo.

- Sistema de acceso: Concurso-oposición.

El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios.

- Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Funciones: Las propias del puesto de trabajo conforme a la definición de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanera.



- Presentación de instancias: de acuerdo con lo señalado en las bases comunes, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de las publicaciones se efectuarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera.

- Ejercicios que regirán en las distintas pruebas:

Dos ejercicios durante el tiempo que determinará el tribunal, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar uno o varios ejercicios de ejecución teórica y/o práctica cada uno, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones de dicho puesto de trabajo, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el tribunal determine.

- Determinación de la puntuación:

Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal, según se detalla, otorgando a cada uno un máximo de 15 puntos, debiendo obtener al menos la mitad de la puntuación otorgada a cada uno para superar cada ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

- Fase concurso:

1. Experiencia profesional:

Servicios efectivos prestados como personal funcionario del Ayuntamiento de Llanera que pertenezcan al grupo inmediatamente inferior (agrupaciones profesionales) a razón de 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

2. Formación:

Un máximo de 5 puntos por haber participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,03 puntos/hora.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que la formación haya sido oficialmente reconocida.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado, esto es 1,25 puntos.

No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal cómo formación específica.

- Clasificación del tribunal: Tercera categoría.

- Temario: En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

## TEMARIO

Tema 1. Preparación del ámbito de trabajo y organización del entorno.

Tema 2. Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 3. Pinturas de exterior e interior. Clases. Características. Usos.

Tema 4. Realización de mediciones de material, sobre plano o en la obra. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado y marcaje. Estimar materiales de acuerdo a los rendimientos de los distintos productos.

Tema 5. Preparación (limpiar, desengrasar, decapar, rasquetado, yeso, enlucido u otros tipos de trabajo, etc.) y pulido de las superficies y elementos a tratar.

Tema 6. Preparación de pinturas y mezclas de colores.

Tema 7. Pruebas de color.

Tema 8. Pintado a mano de los paramentos o elementos hasta conferirles el grado de calidad necesario, con pinturas plásticas, sintéticas, esmaltes, al agua, bituminosas, barnices, lacas, etc.

Tema 9. Pintado de paramentos o elementos con pistola a compresión.

Tema 10. Control del secado.

Tema 11. Tratamientos ante la humedad de paramentos. Reparación de grietas.



Tema 12. Tratamientos de protección antigrafitis y su posterior eliminación.

Tema 13. Defectos y patologías de pinturas y revestimientos: sus preparaciones, técnicas y condicionantes de aplicación.

Tema 14. Revestimientos especiales: antioxidantes, ignífugos, intumescentes, deportivas e industriales.

Tema 15. Revestimientos ligeros: empapelado. Papel pintado y papel impreso. Evolución del papel impreso, medidas de los rollos y tipos de papeles para empapelar. Papeles imitación y papeles especiales.

Tema 16. Protección de la madera. Revestimientos exteriores de madera: técnicas actuales de protección. Revestimientos interiores.

Tema 17. Realización de repasos.

Tema 18. Maquinaria, herramientas y equipamiento utilizados para trabajos de pintura. Uso, mantenimiento y conservación.

Tema 19. El trabajo en altura: escaleras andamios y plataforma elevadoras. Manipulación manual de cargas: riesgos, causas y medidas preventivas.

Tema 20. Medidas de prevención de riesgos laborales que se deben adoptar en los trabajos de pintura.

Tema 21. Equipos de protección personal. Protección individual. Protección integral. Protección colectiva.

## Anexo II

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A (ÁREA INFRAESTRUCTURAS) DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA EN TURNO DE LIBRE ACCESO

- Grupo: A2.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Derechos examen: 15 euros.
- Número de plazas y requisitos: 1 plaza de funcionario/a de carrera en turno de libre acceso.  
Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases comunes y en el presente anexo.
- Sistema de acceso: Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas.
- Titulación: Grado en Ingeniería, Ingeniería Técnica o equivalente. Rama o especialidad: Obras Civiles e Infraestructuras.
- Otros requisitos. Además de los previstos en las bases comunes poseer permiso de conducir B1 obligatorio.
- Funciones: Las propias del puesto de trabajo conforme a la definición de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanera.
- Presentación de instancias: de acuerdo con lo señalado en las bases comunes, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera.

- Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.

Una prueba escrita de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar un cuestionario de, al menos, cuarenta preguntas tipo test con respuesta múltiple relativas al temario anexo disponiéndose para ello del tiempo que determine el tribunal que en todo caso no será inferior a noventa minutos. El tribunal queda habilitado para determinar una nota de corte.

Una prueba práctica durante el tiempo que determinará el tribunal, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones de dicho puesto de trabajo y relativos a la totalidad programa, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el tribunal determine.

Se evaluarán las realizaciones profesionales a través de un conjunto de criterios de realización, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico.

- Determinación de la puntuación:

Máximo 80 puntos.

Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal, según se detalla, otorgando a cada uno un máximo de 40 puntos, debiendo obtener al menos 20 puntos para superar cada ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.



— Fase concurso:

20 puntos con la siguiente distribución:

1. Experiencia profesional:

Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, en que deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse reflejados en los contenidos específicos de especialidad.

Se valorará de la siguiente manera: a razón de 0,25 puntos por mes completo en cualquier Administración Pública o en empresas privadas, hasta un máximo de 15 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes. En los supuestos en los que existan períodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado,

2. Formación académica:

Formación:

Un máximo de 5 puntos por haber participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,01 puntos/hora

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que la formación haya sido oficialmente reconocida.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado.

No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el tribunal cómo formación específica.

— Clasificación del tribunal: Segunda categoría.

— Período de prácticas: 1 mes.

— Temario: En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Temario.

Parte I. Materias comunes.

— Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. La reforma de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

— Tema 2. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El proceso constituyente y los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre. Elaboración y aprobación. Aspectos fundamentales de su estructura. Competencias. Órganos institucionales.

— Tema 3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Relaciones interadministrativas. Los convenios.

— Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones Generales. Objeto. Ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: Normas reguladoras. Fases. Recursos administrativos.

— Tema 5. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Ejecución, revisión, revocación y anulación.

— Tema 6. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El/la interesado/a: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los/as interesados/as y sus derechos en el procedimiento.

— Tema 7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Normativa aplicable. Clases. Acceso al empleo público. Derechos y deberes de los/as empleados/as públicos/as. Régimen retributivo. Carrera profesional. Pérdida de la condición de empleado/a público. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

— Tema 8. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Principios generales. Fases. Estudio y Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones de los agentes intervinientes.

— Tema 9. Políticas de igualdad y género. Igualdad en la Constitución. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección

integral contra la violencia de género, Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

- Tema 10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y principios generales. Los sujetos. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. El procedimiento expropiatorio. Normativa. El Jurado de Expropiación Forzosa del Principado de Asturias: naturaleza y funciones.
- Tema 11. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
- Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 13. La Administración Local en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Órganos de Gobierno en las Entidades Locales. Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Las competencias municipales. Los servicios mínimos.
- Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.
- Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.
- Tema 16. Los recursos de las Haciendas Municipales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

## Parte II. Materias Específicas.

- Tema 1. Tipos de contratos administrativos: de obras, de concesión de obras, de concesión de servicios, de suministro y de servicios. Aspectos singulares de cada uno de ellos. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.
- Tema 2. El proyecto de obras. Antecedentes para su redacción. Contenido mínimo de los proyectos. Normas técnicas y Pliego de Condiciones Técnicas. Contenido de la memoria y aspectos contractuales de la misma. Contenido de los planos. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra. Contenido del programa de trabajos. Clasificación de los Contratistas de obras. Presupuesto de ejecución material. Valor estimado y presupuesto base de licitación. Responsabilidades del proyectista.
- Tema 3. La supervisión de proyectos. Funciones de las oficinas o unidades de supervisión. Replanteo del proyecto. Aprobación del proyecto.
- Tema 4. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Certificaciones facultativas de obra ejecutada y abonos a cuenta. Revisión de precios. Modificaciones de obras: síntesis esencial.
- Tema 5. Suspensión de las obras. Resolución del contrato: causas y efectos. Recepción, certificación final de obra y liquidación: sus efectos.
- Tema 6. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción. Normas en uso. La programación del trabajo.
- Tema 7. Seguridad e higiene en las obras públicas. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo, derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores, Responsabilidades y sanciones.
- Tema 8. La gestión de residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Obligaciones de la Administración Pública respecto a la generación y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en los proyectos y durante la ejecución de las obras.
- Tema 9. La prestación de servicios en el ámbito local. Pliegos de prescripciones técnicas. Pliegos de prescripciones administrativas. Solvencia. Criterios de adjudicación. Seguimiento de los contratos.
- Tema 10. Las carreteras en el ámbito del Principado de Asturias. Evolución histórica. Situación actual. Las distintas administraciones de carreteras.
- Tema 11. Explotación de carreteras en el ámbito estatal: Protección del dominio público viario y limitaciones a la propiedad. Zonas de dominio público, servidumbre y afección. Línea límite de edificación. Publicidad. Procedimiento de autorizaciones. Informes vinculantes a instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenación territorial. Régimen sancionador. Transportes especiales. Áreas de servicio y estaciones de servicio. Sistemas inteligentes de explotación de carreteras.
- Tema 12. La Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras: Disposiciones generales, Planificación, estudios y proyectos de las carreteras, Construcción, financiación y explotación de las carreteras, Zonas de protección de las carreteras, limitaciones de carácter general, Uso de las carreteras, Autorizaciones fuera de los tramos urbanos, Tramos de carreteras en ámbito urbano, Infracciones sanciones y medidas cautelares, Cambios de titularidad de las carreteras.



- Tema 13. Estudios de carreteras: Cartografía y topografía. Estudios geológicos, geotécnicos y de procedencia de materiales. Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa sísmica.
- Tema 14. Estudios de tráfico en la red de carreteras. Toma de datos, sistemas convencionales y nuevas tecnologías. Modelización. Prognosis de tráfico. Plan de aforos y mapas de tráfico de la R. C. E. Capacidad y niveles de servicio.
- Tema 15. Planificación de carreteras. Estudios básicos. Análisis e interpretación de resultados. Planes y programas. Los planes de carreteras en Asturias y España. Coordinación entre ambas administraciones.
- Tema 16. Análisis y diagnóstico de la red de carreteras asturiana: Clasificación, características físicas y funcionales. Problemática. Red fundamental. Redes locales. Plan de aforos de la red de carreteras del Principado de Asturias.
- Tema 17. Análisis y diagnóstico de la red asturiana de ferrocarriles. Pasos a nivel. Criterios para su supresión.
- Tema 18. Construcción de carreteras. Dirección de obras de carreteras. Plan de obra. Organización de las obras. Aseguramiento de la calidad. Plan de seguridad y salud. Plan de vigilancia medioambiental. Servicios afectados.
- Tema 19. Trazado de carreteras según normativa: Trazado en planta. Trazado en alzado. Sección transversal. Nudos, enlaces e intersecciones.
- Tema 20. Obras de paso. Tipologías y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección. Normativa aplicable. Patologías de degradación. Tecnologías de demolición. Pruebas de carga. Control y mantenimiento de estructuras.
- Tema 21. Conceptos generales. La explanada: materiales naturales y suelos estabilizados. Materiales de firmes: zahorras, suelocemento, gravacemento, mezclas bituminosas y pavimentos de hormigón. Secciones de firme. Consideraciones ambientales: carencia de materiales, huella energética, reciclado de mezclas.
- Tema 22. Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación. Conservación de firmes. Rehabilitación de firmes. Reciclado in situ con emulsión de capas bituminosas, reciclado in situ con cemento de capas de firma, reciclado en caliente y semicaliente en central de capas bituminosas (RAP). Transformación de firmes rígidos degradados en firmes mixtos.
- Tema 23. Conservación de carreteras. Sistemas de gestión de firmes, túneles, obras de paso y señalización. Actividades básicas y operaciones para el mantenimiento de la vialidad. Vialidad invernal. Actuaciones programables de mantenimiento. Obras para la conservación extraordinaria
- Tema 24. Proyectos y obras de conservación. Priorización de actuaciones. Normativa específica de conservación y particularidades de la normativa genérica aplicables. Obras de emergencia. Criterio a aplicar en la iluminación de carreteras a cielo abierto y túneles.  
  
Drenaje superficial y subterráneo aplicado a carreteras. Recomendaciones para el proyecto y construcción del drenaje subterráneo en obras de carretera.
- Tema 25. Sondeos de reconocimiento: Generalidades y clasificación. Sondeos geotécnicos. Sondeos geológicos. Perforaciones. El equipo perforador. Informes geotécnicos. Ensayos "in situ". Clases y aplicación. Placa de carga. Penetrómetros. Pilotes: tipología y características constructivas.
- Tema 26. Cimentaciones de estructuras: tipologías y métodos constructivos. Técnicas de mejora del terreno. Estabilidad de taludes. Protección de la infraestructura frente a la caída de materiales.
- Tema 27. Estructuras de contención de terrenos. Muros de hormigón en masa o armado. Muros de fábrica. Escolleras. Gaviones. Muros prefabricados. Muros de tierra reforzada. Criterios de selección. Drenaje. Sistema constructivo. Análisis estructural.
- Tema 28. Señalización horizontal y vertical: Concepto, tipologías, características. y criterios de empleo. Criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos. Planes y gestión de mantenimiento de señalización.
- Tema 29. La semaforización como sistema de regulación del tráfico urbano: normativa aplicable, tipos de semáforos, programación y coordinación semafórica, innovación tecnológica y criterios de accesibilidad.
- Tema 30. Avenidas e inundaciones. Evaluación y gestión de los riesgos de inundación y evaluación y gestión de riesgos de inundación. Planes de gestión del riesgo de inundación. Sequías. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Estudios relativos a inundaciones y sequías. Prevención y control. Sistema automático de información hidrológica.
- Tema 31. Directiva 2000/60/CE marco del agua y directivas relacionadas. Objetivos medioambientales. Tipos de masas de agua, caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Reglamento de planificación hidrológica. Marco normativo de los planes hidrológicos. Características de la demarcación hidrográfica. Recuperación de costes. Programa de medidas.
- Tema 32. Principios generales de la Administración Pública del agua. El consejo nacional del agua. Los organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Órganos de gobierno y administración y cooperación. Comité de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Ha-



cienda y patrimonio. Régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Derechos y obligaciones. Reparto y distribución del agua.

- Tema 33. Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de afluentes, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos. Los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua.
- Tema 34. Bienes que integran el Dominio Público Hidráulico. Titularidad y competencias. Actuaciones municipales en cauces: limpieza y mantenimiento. Restauración fluvial. Conservación de ecosistemas rivereños.
- Tema 35. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: modelos de optimización y simulación de recursos. Rasgos de balance hidráulico nacional.
- Tema 36. Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de aguas subterráneas: régimen de explotación. Masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de Recursos.
- Tema 37. Regulación. Garantía de la regulación. Criterios de garantía. Modelos matemáticos de regulación. Leyes de distribución de aportaciones.
- Tema 38. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.
- Tema 39. Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Desalación de agua del mar y salobre, conceptos y requisitos. Reutilización de aguas residuales. El régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Prevención de evaporación de embalses. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.
- Tema 40. Infraestructura hidráulica asturiana: Planeamiento. Abastecimiento de agua a poblaciones. Necesidades y consumo. Criterios de dimensionamiento. Capacidad de los depósitos. Explotación y conservación. Tratamientos previos.
- Tema 41. Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.
- Tema 42. Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del Agua del Ayuntamiento de Llanera. Publicado en BOPA n.º 209, del viernes 9 de septiembre de 2005.
- Tema 43. Plan Director de saneamiento del Principado de Asturias: Marcos de actuación. Situación actual. Objetivos. Criterios de actuación y programación.
- Tema 44. Ordenación del territorio. Los usos del suelo. Las infraestructuras de aprovechamiento de los recursos naturales y de enlace. Estructura de asentamientos. Las áreas urbanas, el hábitat rural.
- Tema 45. El texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes En materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril. Disposiciones Generales (título preliminar), Organización y relaciones interadministrativas (título I), Instrumentos de Ordenación Urbanística (título IV).
- Tema 46. La planificación del sistema de infraestructuras y transporte y su integración con las políticas del territorio y ambientales. Efectos ambientales de las infraestructuras.
- Tema 47. Gestión y mantenimiento sostenible de las infraestructuras. Resiliencia de las infraestructuras de transporte frente a los fenómenos meteorológicos extremos y su adaptación al cambio climático durante su ciclo de vida.
- Tema 48. Biodiversidad y conservación de ecosistemas fluviales y acuáticos. Indicadores. Caudales ecológicos. Eutrofización de las masas de agua.
- Tema 49. Ensayos de materiales. Pliegos de prescripciones. Ensayos de cemento, áridos, hormigones y aceros. Investigaciones fotoeléctricas. Ensayos de mezclas bituminosas, de betunes y de emulsiones asfálticas.
- Tema 50. Estudio de suelos y rocas. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos según el PG-3. Compactación. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.
- Tema 51. Estudio sobre estructuras. Ensayos elásticos en rotura y geomecánicos. Medidas de tensiones y deformaciones. Auscultación de estructuras.
- Tema 52. Régimen jurídico de los montes en el Principado de Asturias. Ley 43/2003, de Montes y Ley 3/2004, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias. Clasificación de los montes: públicos, privados, de utilidad pública, mancomunados. Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Derechos y obligaciones de los titulares. Competencias de las administraciones en materia forestal.



- Tema 53. Ordenación y Gestión Forestal Sostenible en el Principado de Asturias. Principios de ordenación forestal. Planificación Forestal en Asturias. Inventario forestal. Planes de aprovechamiento, regeneración y conservación. Fomento de la economía forestal y la bioeconomía circular.
- Tema 54. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Llanera sobre aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales
- Tema 55. Prevención y lucha contra incendios forestales. Competencias de las Administraciones Públicas. Medidas preventivas: cortafuegos, gestión de biomasa. Planes de emergencia y dispositivos de extinción.
- Tema 56. Planificación y diseño de zonas verdes urbanas. Principios de planificación y diseño de zonas verdes y parques urbanos: criterios de ubicación, composición vegetal, integración paisajística, funcionalidad ecológica y social.
- Tema 57. Gestión y mantenimiento de parques y jardines. Gestión técnica de parques y jardines urbanos: mantenimiento de áreas verdes, gestión del arbolado, control de plagas y enfermedades, riego, limpieza y seguridad, así como programas de sostenibilidad y eficiencia en recursos.
- Tema 58. Reglamento Regulador del Servicio Público de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Llanera
- Tema 59. Zonas de juegos infantiles y pistas deportivas: Planificación, diseño, normativa de seguridad, mantenimiento y gestión de riesgos en espacios urbanos y escolares. Tipos de elementos y superficies de seguridad.
- Tema 60. Mobiliario urbano: Planificación, diseño, instalación y mantenimiento del mobiliario urbano. Criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad.

### *Anexo III*

#### BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A (ÁREA INDUSTRIAL) DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA EN TURNO DE LIBRE ACCESO

- Grupo: A2.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Derechos examen: 15 euros.
- Número de plazas y requisitos: 1 plaza de funcionario/a de carrera en turno de libre acceso.  
Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases comunes y en el presente anexo.
- Sistema de acceso: concurso-oposición, con superación de fase de prácticas.
- Titulación: Grado en Ingeniería, Ingeniería Técnica o equivalente. Rama o especialidad: Industrial.
- Otros requisitos. Además de los previstos en las bases comunes poseer permiso de conducir B1 obligatorio.
- Funciones: Las propias del puesto de trabajo conforme a la definición de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Llanera.
- Presentación de instancias: de acuerdo con lo señalado en las bases comunes, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera.

- Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.

Una prueba escrita de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar un cuestionario de, al menos, cuarenta preguntas tipo test con respuesta múltiple relativas al temario anexo disponiéndose para ello del tiempo que determine el tribunal que en todo caso no será inferior a noventa minutos. El tribunal queda habilitado para determinar una nota de corte.

Una prueba práctica durante el tiempo que determinará el tribunal, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar uno o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional, acordes con la plaza convocada y relacionados con las funciones de dicho puesto de trabajo y relativos a la totalidad programa, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el tribunal determine.

Se evaluarán las realizaciones profesionales a través de un conjunto de criterios de realización, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico.

- Determinación de la puntuación:

Máximo 80 puntos.

Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal, según se detalla, otorgando a cada uno un máximo de 40 puntos, debiendo obtener al menos 20 puntos para superar cada ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.

— Fase concurso:

20 puntos con la siguiente distribución:

1. Experiencia profesional:

Servicios efectivos prestados en la Administración o en empresas privadas, en que deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse reflejados en los contenidos específicos de especialidad.

Se valorará de la siguiente manera: a razón de 0,25 puntos por mes completo en cualquier Administración Pública o en empresas privadas, hasta un máximo de 15 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

En los supuestos en los que existan períodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado,

2. Formación académica:

Formación:

Un máximo de 5 puntos por haber participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,01 puntos/hora.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que la formación haya sido oficialmente reconocida.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado.

No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el tribunal cómo formación específica.

— Clasificación del tribunal: Segunda categoría.

— Período de prácticas: 1 mes.

— Temario: En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Temario.

Parte general:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. La reforma de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- Tema 2. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El proceso constituyente y los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre. Elaboración y Aprobación. Aspectos fundamentales de su estructura. Competencias. Órganos Institucionales.
- Tema 3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Relaciones interadministrativas. Los Convenios.
- Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones Generales. Objeto. Ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: Normas reguladoras. Fases. Recursos administrativos.
- Tema 5. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Ejecución, revisión, revocación y anulación.
- Tema 6. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El/la interesado/a: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los/as interesados/as y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Normativa aplicable. Clases. Acceso al empleo público. Derechos y deberes de los/as empleados/as públicos/as. Régimen retributivo. Carrera profesional. Pérdida de la condición de empleado/a público. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
- Tema 8. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Principios generales. Fases. Estudio y Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones de los agentes intervinientes.



- Tema 9. Políticas de igualdad y género. Igualdad en la Constitución. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Tema 10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y principios generales. Los sujetos. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. El procedimiento expropiatorio. Normativa. El Jurado de Expropiación Forzosa del Principado de Asturias: naturaleza y funciones.
- Tema 11. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
- Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 13. La Administración Local en la Constitución. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Órganos de Gobierno en las Entidades Locales. Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Las competencias municipales. Los servicios mínimos.
- Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.
- Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.
- Tema 16. Los recursos de las Haciendas Municipales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

#### Parte específica:

- Tema 1. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Antecedentes y situación actual: de la liberalización industrial a la directiva de servicios.
- Tema 2. El Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial. Empresas habilitadas en materia de seguridad industrial. La infraestructura para la calidad y seguridad industrial: Su reglamentación: el R. D. 2200/1995, de 28 de diciembre y modificaciones recogidas en el R. D. 411/1997, de 21 de marzo. Decreto 27/2021, de 3 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro Industrial del Principado de Asturias. Decreto 40/2019, de 7 de junio, por el que se regula la habilitación y el régimen de actuación de los organismos de control en materia de seguridad industrial en el Principado de Asturias y de los Comités Técnicos de Seguridad.
- Tema 3. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Tema 4. Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. El Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 «Ascensores». Decreto 57/2016, de 19 de octubre y Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 "Ascensores", que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Tema 5. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Ordenación del suministro. Sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico.
- Tema 6. El Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- Tema 7. El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Tema 8. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo: Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 12 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Tema 9. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo: Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT13 a 23 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Tema 10. El Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT01 a 09.
- Tema 11. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica



y el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Tema 12. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos: Disposiciones en materia de Gas.
- Tema 13. El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Tema 14. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.
- Tema 15. Aparatos a gas: Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo. El Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.
- Tema 16. Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos: Disposiciones en materia de combustibles y carburantes líquidos.
- Tema 17. La Exigencia básica HS4: Suministro de agua, del Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Tema 18. Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se habilita el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en el Principado de Asturias (RIPRE) y se establece su regulación, organización y funcionamiento.
- Tema 19. Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 20. Baja Tensión: Instaladores autorizados. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-03, BT-04 y BT-05 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 21. Baja Tensión: Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-06 y BT-07 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 22. Baja Tensión: Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución. Instalaciones de puesta a tierra. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-08 y BT-18 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 23. Baja Tensión: Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas. Acometidas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-09, BT-10 y BT-11 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Tema 24. . Baja Tensión: Instalaciones de enlace. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-12, BT-13, BT-14, BT-15, BT-16 y BT-17 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 25. Baja Tensión: Instalaciones interiores o receptoras. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-19, BT-20, BT-21, BT-22, BT-23 y BT-24 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto
- Tema 26. Baja Tensión: Instalaciones interiores en viviendas. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-25, BT-26 y BT-27 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 27. Baja Tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia. Regulación desarrollada en la Instrucción Técnica Complementaria BT-28 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobada en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 28. Baja Tensión: Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión y en locales de características especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-29 y BT-30 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 29. Baja Tensión: Instalaciones con fines especiales. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-31, BT-32, BT-33, BT-34, BT-35, BT-36, BT-37, BT-38, BT-39, BT-40, BT-41 y BT-42 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 30-. Baja Tensión: Instalaciones con receptores eléctricos. Regulación desarrollada en las Instrucciones Técnicas Complementarias BT-43, BT-44, BT-45, BT-46, BT-47, BT-48, BT-49, BT-50, BT-51 y 52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobadas en el R. D. 842/2002, de 2 de agosto.
- Tema 31. Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación. Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.



- Tema 32. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real, y sus modificaciones posteriores.
- Tema 33. Instrucción Técnica Instalaciones Térmicas. 1.1 Exigencia de Bienestar e Higiene, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Tema 34. Instrucción Técnica Instalaciones Térmicas. 1.2 Exigencia de Eficiencia Energética, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Tema 35. Instrucción Técnica Instalaciones Térmicas. 1.3 Exigencia de seguridad, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Tema 36. Instrucciones Técnicas Instalaciones Térmicas. 2 Montaje, Instalaciones Térmicas. 3 Mantenimiento y uso, e Instalaciones Térmicas. 4 Inspección, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Tema 37. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Tema 38. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, Resolución de 29 de diciembre de 2015 que regula la organización y funcionamiento del Registro de Certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y las empresas competentes para su emisión en el ámbito del Principado de Asturias. Resolución de 3 de enero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de segunda modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2015 y Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de tercera modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2015.
- Tema 39. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación de impacto ambiental de proyectos. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes (capítulo I. Medidas en materia de evaluación ambiental).
- Tema 40. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. La autorización ambiental integrada de instalaciones industriales.
- Tema 41. Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales. La inspección ambiental de industrias.
- Tema 42. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. La Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias.
- Tema 43. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Tema 44. Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
- Tema 45. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Obligaciones de las actividades industriales que producen y gestionan residuos.
- Tema 46. El Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias. Normativa estratégica en materia de residuos del Principado de Asturias.
- Tema 47. Contaminación del suelo por actividades industriales. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Tema 48. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio de 2022, por el que se establecen los requisitos sanitarios obligatorios para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones que utilizan agua y generan aerosoles en entornos colectivos, industriales o urbanos.
- Tema 49. Carpas e instalaciones temporales. Estructuras temporales. Carpas. Seguridad. Instalaciones para espectadores. Gradas (temporales) desmontables.
- Tema 50. Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Tema 51. R. D. 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario. Decreto 54/2016, de 28 de septiembre, por el que se regula la instalación y la utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y acreditación de las entidades formadoras para este uso.
- Tema 52. Instalación de pararrayos en un edificio. Característica de descarga atmosférica. Componentes principales de la instalación de pararrayos. Tipos de pararrayos.



- Tema 53. Conceptos básicos de luminotecnia: temperatura de color, flujo luminoso, intensidad luminosa, luminancia, iluminancia, rendimiento luminoso, fotometría, medición de la luz, representación de las características lumínicas de las luminarias.
- Tema 54. Cálculo de una iluminación de interior: Método de factor de utilización, determinación de nivel de iluminación, Determinación del coeficiente de conservación, Cálculo del flujo luminoso necesario, Cálculo del número de puntos de luz, Emplazamiento de las luminarias.
- Tema 55. Cálculo de una iluminación de exteriores: Determinación de la clase de alumbrado, luminancia, iluminancia y uniformidad. Altura de instalación. Disposición de los puntos de luz. Coeficiente de utilización. Cálculo por el método de flujo luminoso. Curvas Isolux.
- Tema 56. Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por R. D. 314/2006, de 17 de marzo, artículo 15.3 del CTE y su desarrollo en la HE3 Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación. Exigencias básicas SUA 9 Accesibilidad, SI3 Evacuación de ocupantes y SI4 Instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 57. La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre ruido. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental generado por las infraestructuras. Medidas correctoras.
- Tema 58. La prestación de servicios en el ámbito local. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: pliegos de prescripciones técnicas. Pliegos de prescripciones administrativas. Solvencia. Criterios de adjudicación.
- Tema 59. El seguimiento de los contratos de servicios en la administración local. Métodos de seguimiento. Modificados. Sanciones. Resoluciones de contrato.
- Tema 60. Normativa municipal del Ayuntamiento de Llanera en materia de limpieza viaria y de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tema 61. Seguridad e higiene en las obras públicas. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo, derechos y obligaciones. Servicios de prevención, Consulta y participación de los trabajadores, Responsabilidades y sanciones.

	<b>SOLICITUD PARA TOMAR PARTE PRUEBAS SELECTIVAS</b>						
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>							
Nombre <input type="text"/> Primer Apellido <input type="text"/> Segundo Apellido <input type="text"/> <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte							
<b>Dirección a efectos de notificaciones</b>							
Tipo de Vía <input type="text"/> Nombre de la Vía <input type="text"/> Número <input type="text"/> Km. <input type="text"/> Letra <input type="text"/> Bq./Portal <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>							
Población <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia o País <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>							
<b>Método de llamamiento para la bolsa (Facilite ambos medios de contacto)</b>							
Teléfono <input type="text"/> Dirección de Correo Electrónico <input type="text"/>							
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede, en cuyo caso debe aportarse el documento que otorga el poder de representación)</b>							
Persona Física: Nombre y apellidos / Persona jurídica: Razón social <input type="text"/> <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte							
Tipo de Vía <input type="text"/> Nombre de la Vía <input type="text"/> Número <input type="text"/> Km. <input type="text"/> Letra <input type="text"/> Bq./Portal <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>							
Población <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia o País <input type="text"/> Código Postal <input type="text"/>							
Teléfono Fijo <input type="text"/> Teléfono Móvil <input type="text"/> Dirección de Correo Electrónico <input type="text"/>							
<b>PLAZA A LA QUE OPTA</b>							
<input type="checkbox"/> Oficial de oficios (Oficial/a pintor/a). Promoción interna <input type="checkbox"/> Ingeniero/a área de infraestructuras. Turno libre							
<input type="checkbox"/> Ingeniero/a área industrial. Turno libre							
<b>ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD</b>							
<input type="text"/>							
<b>AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES</b>							
Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente, <b>AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Llanera, <u>en relación con la presente solicitud</u> , a que me envíe ( <b>marcar o desmarcar</b> según proceda):							
<input type="checkbox"/> Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.							
<input type="checkbox"/> Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.							
<input type="checkbox"/> Notificaciones a mi buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <a href="https://sede.llanera.es">https://sede.llanera.es</a> , previa notificación con certificado digital. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art. 14.2 de la Ley 39/2015. Las personas FÍSICAS que NO deseen recibir las notificaciones por esta vía han de desmarcar esta opción.							
<b>DOCUMENTACIÓN</b>							
En cuanto a la documentación a aportar para esta solicitud, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, debe de indicar si SE OPONE a que el Ayuntamiento de Llanera solicite información a otras administraciones. En el caso de NO AUTORIZACIÓN será el interesado/a o su representante quien deberá de aportar la documentación referida ( <b>marcar o desmarcar</b> según proceda):							
<table border="1"><thead><tr><th>OPOSICIÓN</th><th>INFORMACIÓN CONSULTADA</th></tr></thead><tbody><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>A la consulta de la información que acredite estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SVDSEPEDEMFECHAWS01). <b>Sólo necesaria para las personas exentas del abono de los derechos de participación.</b></td></tr><tr><td><input type="checkbox"/></td><td>A la consulta de datos de identidad (SVDDGPVIWS02) por parte del Ayuntamiento de Llanera</td></tr></tbody></table>	OPOSICIÓN	INFORMACIÓN CONSULTADA	<input type="checkbox"/>	A la consulta de la información que acredite estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SVDSEPEDEMFECHAWS01). <b>Sólo necesaria para las personas exentas del abono de los derechos de participación.</b>	<input type="checkbox"/>	A la consulta de datos de identidad (SVDDGPVIWS02) por parte del Ayuntamiento de Llanera	
OPOSICIÓN	INFORMACIÓN CONSULTADA						
<input type="checkbox"/>	A la consulta de la información que acredite estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SVDSEPEDEMFECHAWS01). <b>Sólo necesaria para las personas exentas del abono de los derechos de participación.</b>						
<input type="checkbox"/>	A la consulta de datos de identidad (SVDDGPVIWS02) por parte del Ayuntamiento de Llanera						



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR (señalar con una X la documentación aportada)

- Justificante de abono de los derechos de participación o certificado de encontrarse en situación de desempleo en caso de oposición expresa a la consulta.
- Modelo normalizado de autobaremación de méritos de la fase de concurso y, en su caso, documentación acreditativa de los mismos .
- DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante en caso de oposición expresa a la consulta.

## FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta en su integridad el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que los datos y circunstancias que hace constar en la presente solicitud y en la documentación que adjunta son ciertas, responsabilizándose de todas aquellas inexactitudes, errores u omisiones que pudiera contener y que tiene conocimiento que la falsedad u ocultación de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.

En Llanera, a  de  de

Firmado:

## PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Llanera. **Finalidad del tratamiento:** Tramitar su solicitud de participación en el proceso selectivo. **Legitimación:** La licitud del tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público. La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral. El envío de comunicaciones se basa en la autorización del solicitante. **Destinatarios:** Sus datos personales serán publicados, por obligación legal en el Tablón de Anuncios, página web y portal de transparencia del Ayuntamiento. En caso de pago de tasas por derechos de examen, sus datos serán comunicados a las entidades colaboradoras. **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Llanera – con dirección en Avda. Prudencio González, 2 - 33424 Posada de Llanera - Asturias - España, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llanera.es> **Información adicional:** Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en [https://www.llanera.es/pd\\_pruebas\\_selectivas](https://www.llanera.es/pd_pruebas_selectivas)



